

**DECRETO ALCALDICIO N° 01696**

Casablanca, 04 de agosto de 2010

**VISTOS:**

1. La necesidad de implementar el Programa de Sistema Intersectorial a nivel de Protección social, según convenios entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Ministerio de Planificación.
- 2.- El contrato de fecha 01 de julio del año en curso celebrado al efecto, sin haber sido precedido del correspondiente acto administrativo.
- 3.- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
4. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



- I.- Regularícese, y en consecuencia, ratifíquese el contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **SOLEDAD MENESES SILVA**, cédula de identidad N° 15.075.160-8, para implementar el Programa de Sistema Intersectorial de Protección social, según convenios entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Ministerio de Planificación, por la suma mensual de \$ 330.000- más impuesto, correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2010.

- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Otros Servicios Comunitarios - Programas Sociales" del presupuesto municipal vigente.

- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca

**Distribución:**  
Alcaldía  
Dir. Control  
D. Social  
Dir. Finanzas  
Jurídico

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de julio de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **SOLEDAD MENESES SILVA**, cédula de identidad N° 15.075.160-8, con domicilio en Casablanca, calle Lautaro N° 560, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda a la prestadora colaborar en la implementación de Programas del Sistema Intersectorial a nivel de Protección Social, según convenios suscritos por la Municipalidad y el Ministerio de Planificación y Coordinación que comprende:

- Encuestar, revisar, digitar y actualizar instrumento ficha de protección Social a nivel comunal, previa solicitud de la población en ventanilla única y supervisada por Encargado (a) comunal FPS.
- Realizar encuestaje a nuevos y reevaluaciones, en este caso, si la normativa legal lo permite.
- Atención de público en ventanilla única, sobre consultas de la población sobre aspectos metodológicos de la Ficha de Protección Social.
- a) Observar una conducta personal intachable en el uso y resguardo de la información proporcionada por la población.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará a la prestadora la suma mensual de \$ 330.000.- más impuesto, pagadero el último día hábil de cada mes, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**TERCERO:** El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso, con una jornada de lunes a jueves de 8:30 hrs a 17:30 hrs y viernes de 8:30 hrs. a 16:30 hrs.

**CUARTO:** La Dirección de Desarrollo Comunitario fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada y establecerá las directrices de productividad.

**QUINTO:** La prestadora declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

**SEXTO:** La prestadora no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

**SEPTIMO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

**OCTAVO:** : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO:** La prestadora deberá someterse a las directrices técnicas elaboradas por Mideplan.

**UNDECIMO:** La municipalidad proporcionará movilización para la atención de sector rural.

  
SOLEDAD MENESES SILVA

  
MANUEL JESUS VERA DELGADO  
ALCALDE DE CASABLANCA  
